CPR/C/2012/2599
28 de Septiembre de 2012

Lic. Zulma Sosa de Servín
Directora General
Dirección General de Estadística,
Encuestas y Censos
zso@dgeec.gov.py
nac@dgeec.gov.py
Fernando de la Mora, Paraguay

Ref: Contrato de Préstamo 2542/BL-PR. Programa de Desarrollo del Sistema Estadístico Nacional a través del Censo de Población y Vivienda 2012. *No objeción Adjudicación LPN 01/2012 "Provisión de Indumentaria para Personal de Campo".*

De nuestra consideración:

Recibimos su comunicación D.G. Nro. 1193 del 24 de setiembre pasado, mediante la cual solicita la no objeción del Banco a la adjudicación propuesta en el marco de la LPN 01/2012 "Provisión de indumentaria para personal de campo" a ser financiada con recursos del Programa de referencia.

Adjunta a su nota el Informe de Evaluación con sus anexos que incluyen: a) Resolución DGEEC Nº 699/2012 de Conformación del Comité de Evaluación; b) Resolución DGEEC Nº 710/2012 por la cual se aprueba el PBC; c) Comunicación a la DNCP de inicio del llamado; d) Evidencia de publicación del llamado en diarios; e) Invitaciones cursadas; f) Acta de Apertura; y g) Copia de las 18 ofertas presentadas.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, le informamos la no-objeción del Banco a la adjudicación propuesta en los ítems Nº 2, 4 y 6; de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Empresa	Monto Adjudicado en Gs. (*)	Categoría de Inversión
2	Remera	SPACIO´S de Florinda Freire	65.600.000	01.02.00
4	Quepis 2	ESTUDIO 66 de María Griselda Rojas	40.920.000	
6	Bolso Mochila	COMERCIAL CELESTIAL de Guillermina Lezcano	44.000.000	

(*)El monto incluye el IVA que será financiado con Aporte Local.

Agradeceremos nos remita copia del contrato y sus anexos suscrito con las empresas adjudicadas, dentro del plazo de 30 días. Les recordamos que el contrato suscrito con las empresas, deberán iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, la que en ningún caso deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción a la selección de la empresa.

Con respecto a los ítems 1, 3 y 5; conforme a lo establecido en el numeral 2 inciso (c) del Apéndice 1 de la GN-2349-9, que indica "*Si el Banco determina que la adjudicación propuesta no está de acuerdo con el Contrato de Préstamo o con el Plan de Adquisiciones, o ambos, debe informar al respecto en forma expeditiva al Prestatario, indicando las razones de dicha determinación"*; a continuación se detallan los resultados del análisis de la evaluación realizada:

Ítem 1. Chaleco: se verifica que en su informe indican que rechazan las Ofertas presentadas por SPACIO´S y Comercial Celestial por no cumplir con las EETT; puesto que si bien ofertaron "Tela Gabardina Tropical"; no están de acuerdo con los colores de las muestras de las telas presentadas, basándose en que se debe cuidar que los colores identifiquen al personal de campo del Censo 2012, evitando que lo relacionen a los uniformes utilizados por otras instituciones; entre otras cosas.

Al respecto se verifica que éste criterio no se estableció en el PBC, por lo que solicitamos re-evaluar éste ítem basándose exclusivamente en los Criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ítem 3. Quepis 1: se verifica que el Comité rechaza la oferta de Centro Sur por no cumplir con las EETT debido a que la muestra presentada corresponde a una "tela gabardina tropical". En la oferta indican las EETT solicitadas en el PBC (tela gabardina de algodón gruesa). Sin embargo la descalificación no puede basarse en una muestra presentada.

Consecuentemente, se sugiere solicitar una aclaración a la empresa respecto a la diferencia existente entre las EETT ofertadas y la muestra presentada. En el caso de que la empresa indique que la tela de la muestra es la que entregará, se la descalificará por no cumplir las EETT, además de proporcionar un dato incorrecto.

Ítem 5. Bolsos: : se verifica que el Comité rechaza las ofertas de Centro Sur y Comercial Celestial por no cumplir con las EETT debido a que las muestras presentadas corresponden a una "tela gabardina tropical" y "tela gabardina sarga gruesa" respectivamente. En sus ofertas indican las EETT solicitadas en el PBC (tela gabardina de algodón gruesa). Sin embargo la descalificación no puede basarse en una muestra presentada.

Consecuentemente se sugiere solicitar una aclaración a las empresas respecto a la diferencia existente entre las EETT ofertadas y las muestras presentadas. En el caso de que las empresas indiquen que la tela de la muestra es la que entregará, se las descalificaran por no cumplir las EETT, además de proporcionar un dato incorrecto.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de éste contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

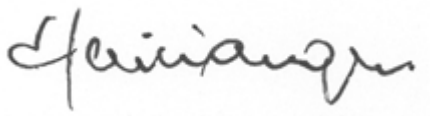

Eduardo Feliciangeli
Especialista en Modernización del Estado